



## **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE EL PASO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ÁREA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA RECTA PADRÓN-PARAJE DE FÁTIMA**

### **REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Mariano Hernández Zapata, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (en adelante el Cabildo), en su calidad de Presidente del mismo, con CIF P3800002B, especialmente facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día 2 de septiembre de 2022, de conformidad con el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; los artículos 125.2 y 57.b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y los artículos 17.1.r) y 41.1.d) del Reglamento Orgánico, de gobierno, administración y funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

De otra parte, Sr. D. Sergio Javier Rodríguez Fernández, Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de la Ciudad de El Paso, con C.I.F. P-3802700-I, actuando en nombre y representación del mismo, con competencia para suscribir el presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2022 asistido por D. José Manuel Lorenzo Riverol Secretario por sustitución, de conformidad con el artículo 55.1.a) de esta última ley.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de cooperación y así,

### **EXPONEN**

**I.-** El artículo 3 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, señala que las políticas públicas relativas a la regulación, ordenación, ocupación, transformación y uso del suelo tienen como fin común la utilización de este recurso conforme al interés general y según el principio de desarrollo sostenible, sin perjuicio de los fines específicos que les atribuyan las Leyes. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, la protección, ordenación y utilización del suelo insular de forma equilibrada y sostenible imponen la cooperación y colaboración entre todas las administraciones públicas, en particular, en razón del principio de lealtad institucional.

En virtud del principio de desarrollo sostenible, esas políticas deben propiciar el uso racional de los recursos naturales, armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.

En ese sentido, tanto en el citado Texto Refundido, como en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se promueve la colaboración, cooperación y asistencia mutua entre todas las administraciones públicas implicadas en actuaciones con relevancia territorial.

Como manifestación de lo anterior, el artículo 18.1.b) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, contempla que las distintas administraciones públicas canarias con competencias en materia de ordenación del territorio, medioambiente y urbanismo colaborarán en el diseño y ejecución de planes y proyectos elaborados por las distintas administraciones públicas en el ejercicio de sus respectivas competencias.

**II.-** El artículo 140.1 establece en sus apartados c) y d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los principios de colaboración y cooperación entre las distintas administraciones públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 143 del mismo texto legal, las relaciones de cooperación voluntaria entre las administraciones públicas se han de formalizar mediante aceptación expresa de las partes a través de acuerdos en sus órganos de cooperación o en convenios.

Al respecto, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en su artículo 47.2.a) dispone que las administraciones públicas pueden suscribir convenios entre sí para el ejercicio conjunto de competencias propias o delegadas. Además, de acuerdo con el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la cooperación económica, técnica y administrativa en asuntos de interés común ha de desarrollarse, con carácter voluntario, mediante los convenios administrativos que se suscriban.

Asimismo, el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, dispone que *“El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.*

*2. A través de los convenios de colaboración, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de competencias concurrentes; ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad, de contenido análogo a las anteriores”.*

El artículo 111 del Texto Refundido de las disposiciones vigente en material de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente,

siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración. No vulnerando el presente convenio estos principios.

**III.-** El Cabildo es, conforme al Estatuto de Autonomía de Canarias y a la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, institución de la Comunidad Autónoma, así como el órgano de gobierno, administración y representación de la isla de La Palma con competencias propias en materia de ordenación del territorio y urbanismo, de protección del medioambiente y espacios naturales protegidos y de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito.

En concreto, el artículo 13 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, asigna a los Cabildos Insulares, entre otros cometidos: La ordenación de los recursos naturales insulares, la planificación de los espacios naturales protegidos y la Red Natura 2000, la ordenación del territorio y la planificación en el ámbito de su respectiva isla, la planificación de las infraestructuras insulares y el uso de los recursos básicos en el territorio insular, la protección del patrimonio histórico insular de acuerdo con lo establecido por la legislación sectorial aplicable, y la colaboración necesaria para la ejecución de las políticas públicas y de las infraestructuras básicas de carácter regional en el ámbito insular.

Corresponde asimismo a la planificación insular de conformidad con el artículo 96.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, apartados e) y g), la determinación y localización de los sistemas generales y equipamientos estructurantes de interés supramunicipal, así como la determinación de las reservas de suelo necesarias para actividades industriales y otras que sean estratégicas para el desarrollo insular. Al respecto señala la referida ley en su artículo 98.1 que tendrán la consideración de sistemas generales y equipamientos estructurantes de interés supramunicipal, entre otros, los polígonos industriales de trascendencia insular y las infraestructuras y actividades económicas relevantes, correspondiendo a la planificación insular además, su ordenación e implantación. Su ejecución, cuando sean ordenados pormenorizadamente por el plan insular, quedará legitimada directamente con la aprobación de los proyectos técnicos (artículo 98.3 Ley 4/2017, de 13 de julio) Por tanto, compete al cabildo la ordenación, gestión y ejecución de estas infraestructuras supramunicipales.

El Plan Insular de Ordenación de La Palma (PIOLP) aprobado definitivamente mediante Decreto 71/2011, de 11 de marzo (BOC nº 67 de 1 de abril de 2011) establece un total de 22 áreas de actividad económica, todas ellas incluidas en la zona de ordenación territorial D3.2 ‘Área especializada de actividad económica’. De ellas, 6 son consideradas estratégicas, según el artículo 254.5 de sus normas, citándose entre otras, en su apartado f) “AE-6 Industrial y de equipamiento de Recta de Padrón-Paraje de Fátima”.

Considerando lo dispuesto en los artículos 96 y 98 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, así como el artículo 164 del mismo texto legal, el 15 de octubre de 2021, el Pleno de Cabildo Insular de La Palma acuerda iniciar la Modificación Menor nº 3 del Plan Insular de Ordenación de La Palma en el Área de Actividad Económica de Recta Padrón – Paraje de Fátima (Modificación Menor nº 3 del PIOLP), estableciendo en el cronograma estimado de tramitación, que su aprobación definitiva por el Pleno del Cabildo Insular de La Palma tendrá lugar a principios de 2025.

El 16 de julio de 2021 el Consejo de Gobierno Insular acuerda, entre otros, aprobar el encargo como medio propio personificado del Cabildo Insular de La Palma a la empresa pública GESTUR CANARIAS S.A., con NIF: A-38021762, denominado “Redacción de la Modificación Menor N°3 del Plan Insular de Ordenación de La Palma en el Área de Actividad Económica de Recta de Padrón-Paraje de Fátima”.

**IV.-** La erupción volcánica que se inicia el 19 de septiembre de 2021 en la zona de Montaña Rajada (T.M. de El Paso) supuso gravísimos daños en infraestructuras y bienes públicos y privados. Con la declaración del fin del proceso eruptivo el 25 de diciembre del mismo año, se impone el deber de adoptar, de forma coordinada, medidas de incidencia territorial que permitan la reconstrucción de las infraestructuras y la reactivación económica de la totalidad del territorio insular.

La desaparición de la zona industrial de El Callejón de la Gata y de las empresas ubicadas en zonas afectadas por las coladas, hace necesario que se actúe de manera inmediata para dotar al Valle de Aridane en particular y a la isla de La Palma en general, de un área industrial y de actividad económica en la vertiente suroeste que favorezca su recuperación económica y social, todo ello en aras del interés general.

**V.-** La intención última de esta colaboración es la de simultanear los trabajos de redacción de la Modificación Menor nº 3 del PIOLP con la elaboración del Proyecto de Urbanización para su entrega al Cabildo, de forma que a la fecha de la aprobación definitiva de la citada modificación, únicamente reste la tramitación y aprobación del Proyecto de Urbanización por la corporación insular, no existiendo impedimento para que la elaboración del proyecto pueda simultanearse con la ordenación.

El proyecto de urbanización es un proyecto de obras que tiene por finalidad posibilitar la ejecución material de la ordenación pormenorizada contenida en el correspondiente instrumento de planeamiento, mediante la transformación urbanística del suelo.

**VI.-** Habida cuenta del interés público que comparte esta corporación insular con el Ayuntamiento de El Paso, como municipio afectado por la erupción volcánica, en cuyo ámbito territorial se localiza la referida área de actividad económica, y teniendo en cuenta, que por el Ayuntamiento de El Paso se pretende el acceso a una subvención de la Dirección General de Industria para realizar el Proyecto de Urbanización del Área Especializada 6- Industrial y de Equipamiento de Recta de Padrón-Paraje de Fátima, es por lo que se promueve la cooperación voluntaria entre ambas administraciones.

**VII.-** Ambas partes valoran la necesidad de colaborar en aplicación de los principios de cooperación y lealtad institucional que rigen las relaciones interadministrativas, resultando imprescindible para conseguir los objetivos de eficacia y eficiencia perseguidos tanto por la corporación insular como por la municipal, para lo que, en ejercicio de sus respectivas

competencias y de conformidad a lo legalmente dispuesto, llevan a cabo el presente Convenio al amparo de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, estimándose adecuada la forma convencional elegida.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes,

## **CLÁUSULAS**

### **Primera. Objeto.**

El objeto del presente Convenio de cooperación entre el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento de El Paso, es establecer las condiciones necesarias para la elaboración del Proyecto de Urbanización relativo al Área de Actividad Económica de Recta de Padrón – Paraje de Fátima por parte del Ayuntamiento de El Paso de forma simultánea a la tramitación y aprobación definitiva de su ordenación pormenorizada que corresponde al Cabildo Insular de La Palma a través de la Modificación Menor nº 3 del Plan Insular de Ordenación de La Palma en el “Área de Actividad Económica Recta Padrón – Paraje de Fátima” (Modificación Menor nº 3 del PIOLP).

La aprobación de este convenio no implica la delegación de competencias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma a favor del Ayuntamiento de El Paso.

### **Segunda. Compromiso del Cabildo Insular de La Palma**

El Cabildo facilitará los documentos de la Modificación Menor nº 3 del PIOLP con el contenido documental previsto en el artículo 101 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, y 33 del Reglamento de Planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, que sean precisos para la eficaz elaboración del proyecto de urbanización, en el plazo de un (1) mes a contar a partir de su toma en consideración o aprobación por el órgano de la corporación insular que corresponda. Los citados documentos se concretan en:

- A. Borrador de la Modificación Menor y Documento Ambiental Estratégico
- B. Documento Aprobado Inicialmente e Informe Ambiental Estratégico
- C. Documento Aprobado Definitivamente

Asimismo, este Cabildo se compromete a hacer un seguimiento de su elaboración, realizando las observaciones que sean oportunas, y a tramitar y aprobar el proyecto de urbanización presentado por el Ayuntamiento de El Paso una vez se compruebe que este se ajusta fielmente a la ordenación pormenorizada definitivamente aprobada, así como a la legislación vigente de aplicación.

### **Tercera. Compromiso del Ayuntamiento de El Paso**

El Ayuntamiento de El Paso se compromete a la elaboración del proyecto de urbanización en el marco de la ordenación que está acometiendo el Cabildo Insular de La Palma a través de la

Modificación Menor nº 3 del PIOLP, al que acompañará de la documentación que sea precisa para su tramitación, incluida la ambiental, y empleando para ello sus medios personales, materiales y económicos.

A tal efecto, habrá de remitir un borrador acorde al Documento Aprobado Inicialmente y al Informe Ambiental Estratégico, en el plazo de dos (2) meses desde la recepción del documento “B”.

El objeto del presente convenio se entenderá cumplido con la presentación del Proyecto de Urbanización conforme al Documento Aprobado Definitivamente, el cual, además, habrá de dar cumplimiento en cuanto a su contenido documental y sustantivo a lo previsto en el artículo 55 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento aprobado por Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, así como a la legislación vigente que le sea de aplicación. Para ello, una vez recibido el documento “C”, dispondrá de un plazo de dos (2) meses.

Asimismo, y a la vista de las observaciones efectuadas formalmente por el cabildo, el ayuntamiento habrá de realizar los ajustes o mejoras en los documentos presentados en el plazo de un (1) mes desde su conocimiento, con el fin de adecuar su contenido a la ordenación pormenorizada de modo que el proyecto de urbanización se ajuste fielmente a la misma.

Para el cómputo de los plazos habrá de estarse a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación referida se presentará en el registro de entrada del Cabildo en soporte digital (CD ROM o DVD) y en formato abierto y PDF.

El desarrollo y puesta a disposición del proyecto de urbanización lleva aparejada la cesión del Cabildo del derecho de propiedad intelectual del mismo.

#### **Cuarta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos.**

Para garantizar el seguimiento y la correcta ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento de conformidad con el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La Comisión estará integrada por 5 miembros: 2 representantes de cada una de las administraciones que suscriben el presente documento y la persona titular del Área a la que se atribuyan competencias en materia de ordenación del territorio, o aquella en la que ésta delegue, que ejercerá la presidencia de la misma.

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la comisión se reunirá previa convocatoria siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos. De las reuniones se extenderán las correspondientes actas que deberán ser firmadas por los asistentes.

El quórum necesario para la válida constitución de la comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

En todo lo no recogido en esta cláusula, ésta se regirá por lo establecido para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

#### **Quinta. Obligaciones y compromisos económicos.**

El presente Convenio no supone la suscripción de obligaciones de naturaleza económica entre las partes firmantes, quedando obligada cada una a financiar, con cargo a los créditos consignados en sus respectivos presupuestos, la ejecución de las actividades que deban llevarse a cabo conforme a las cláusulas segunda y tercera de este Convenio.

#### **Sexta. Modificación del Convenio.**

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda y comunicarse al Registro de Convenios del Cabildo Insular de La Palma.

#### **Séptima. Publicación y registro.**

El presente Convenio, así como las modificaciones, prórrogas y anexos o adendas al mismo, se harán públicos por medios electrónicos, a través de las respectivas sedes electrónicas o páginas web de las administraciones competentes, de conformidad con los artículos 99.1 y 113.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y artículo 24.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Igualmente será objeto de inscripción en el Registro de Convenios del Cabildo de La Palma.

#### **Octava. Vigencia.**

La vigencia del presente Convenio será, de acuerdo con lo establecido en el literal h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de cuatro (4) años.

No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en la presente cláusula, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro (4) años adicionales a su extinción.

Dicha prórroga deberá plasmarse en la correspondiente Adenda, que se adjuntará al presente texto y se comunicará al Registro de Convenios del Cabildo Insular de La Palma.

#### **Novena. Extinción del Convenio.**

El presente Convenio se extinguirá, además de por el cumplimiento de su objeto y por el transcurso del plazo de vigencia definido en la cláusula octava sin haberse acordado la prórroga del mismo, por la concurrencia de alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

En este caso, el Convenio se resolverá mediante suscripción de acuerdo específico con una antelación mínima de un mes anterior a la fecha que se proponga para dejar sin efecto el acuerdo, siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción.

- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado (no inferior a un mes) con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

No obstante lo anterior, se suspenderá la exigencia de cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes en los casos de fuerza mayor, cuya concurrencia deberá probar la parte impedida.

- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

Cuando la resolución obedezca a mutuo acuerdo, las partes, previo informe de la Comisión de Seguimiento, suscribirán acuerdo específico en el que se detalle el modo de terminación de las actuaciones en curso.

La Comisión de Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que resuelvan las cuestiones pendientes.

En todo caso, para la extinción del presente Convenio por cualquiera de las causas generales previstas, la parte incumplidora deberá comunicar fehacientemente a la parte perjudicada la resolución y el motivo que la justifica.

#### **Décima. Protección de datos.**

Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal a que, en su caso, tengan acceso o sean objeto de cesión en el marco de aplicación del presente Convenio, de conformidad con lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos)



y a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **Undécima. Régimen jurídico y jurisdicción.**

Este Convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, estas cuestiones serán sometidas a los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman electrónicamente en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su firma es aquel en el que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

**El Presidente del Excmo. Cabildo**

**Insular de La Palma**

42189475T Firmado digitalmente  
por 42189475T  
MARIANO HERNANDEZ  
(R:P3800002B)  
Fecha: 2022.09.13  
09:36:12 +01'00'  
D. Mariano Hernández Zapata

**El Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de**

**El Paso**

42172780A Firmado digitalmente  
por 42172780A SERGIO  
SERGIO JAVIER RODRIGUEZ (R:  
P3802700I)  
Fecha: 2022.09.13  
09:25:56 +01'00'  
D. Sergio Javier Rodríguez Fernández



# JUSTIFICANTE DE REGISTRO

Cabildo de La Palma

Justificante de la presentación o envío de la solicitud/instancia y/o documentos en el Registro General de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE EL PASO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ÁREA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA RECTA PADRÓN-PARAJE DE FÁTIMA.*

Nombre	Documento de Identificación	en calidad de
AYUNTAMIENTO DE EL PASO	P3802700-I	INTERESADO

A cuyos efectos acompaña de la siguiente documentación:

Documento	Descripción	CSV
Convenio		14155130536725726542

habiendo sido registrada correctamente con la siguiente información:

<b>Número de Registro:</b>	<b>2022000089</b>
<b>Fecha creación:</b>	<b>14/09/2022 09:16</b>
<b>Fecha para inicio del cómputo de plazos:</b>	<b>14/09/2022 09:16</b>
<b>Código Seguro de Verificación*:</b>	<b>14161542257420163346</b>

Si la solicitud que usted ha presentado estuviera excluida del ámbito competencial de esta administración, no tendrá efecto alguno y se tendrá por no presentada. En este supuesto le informaremos de tal circunstancia a través de alguno de los medios que usted nos ha facilitado:

**Teléfono 1:**

**Teléfono 2:**

**Mail:** [ayuntamiento@elpaso.es](mailto:ayuntamiento@elpaso.es)

SELLO REGISTRO ENTRADA